

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE NATURALEZA CIENTÍFICO, CULTURAL Y ACADEMICA ENTRELA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO (UPEA) Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA-RUSA (ALAR)

Conste por el presente Convenio que se suscribe entre la Universidad Pública de El Alto (UPEA) y la Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR), como partes intervinientes; en complementación de sus expectativas y objetivos bilaterales en el orden académico, que es el sustrato de su actividad principal, sin que medie influencia externa o intereses subalternos, menos dolo, deciden establecer el presente convenio interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES).

Las partes que intervienen en el presente Convenio Marco son:

- a) La Universidad Pública de El Alto (UPEA), representada legalmente por el Ing. Edwin Jesús Callejas Pinto, con C I. 4761172 LP en calidad de Rector designado mediante resolución Nº 118/2017 de 02 de agosto del 2017 emitido por el Honorable Concejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Sucre, S/N., Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara la UPEA.
- b) La Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR), trabaja en Bolivia desde el año 2002 y según la Protocolización del Poder No.132/2016 otorgada por ante la Notaría de Fe Pública No.080 a cargo del Notario Dr. Héctor Guzmán Hinojoza sus representantes legales y apoderados son los señores Juan José Capriles Márquez y Lourdes Arciénega Romay, documento que se adjunta como parte integral de este convenio y que en adelante se denominara (ALAR).



CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

La Universidad Pública de El Alto (UPEA), creada por Ley No.2115 del 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley No.2556 del 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una Institución Autónoma, plena y de servicio social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas Carreras Universitarias, no solo de la población de la Ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias especialmente del departamento de La Paz, que permitan cumplir con el Desarrollo y la Superación Técnico-Científica de la sociedad boliviana; y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del Sistema de Universidades de Bolivia, en igualdad de Jerarquía y de condiciones institucionales; fortaleciendo la Investigación, la Cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.

El Art. 92 de la Constitución Política del Estado, establece que. "...Las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La Autonomía consiste en la libre Administración de sus recursos; el nombramiento de sus Autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, y la

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003 aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..."

Por lo cual, en cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada en su II Congreso Ordinario, El Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas Instituciones o Personas Jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social; y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como una institución al servicio de nuestra sociedad, tiene a bien suscribir el presente convenio Interinstitucional con La Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR).

La Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR), es una entidad que tiene como finalidad fomentar la cultura, la ciencia, la tecnología y el arte ruso en Bolivia y fomentar el intercambio entre nuestro país y la Federación Rusa; realizar la elección, inscripción e ingreso de estudiantes, profesionales, especialistas, ciudadanos bolivianos para cursar estudios de pre grado, post grado, maestrías o especialidades médicas en Universidades con las que mantiene convenios dentro de la Federación de Rusia y actuar en eventos, simposiums u otra cualesquier actividad educativa. Forma parte integral de la organización que funciona en toda latinoamericana como privada y por ello fue debidamente acreditada por el Directorio Internacional tal como consta en los documentos que son certificados por la Superintendencia de Registros Públicos del Perú y debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (Dirección General de Políticas Consulares) y a su vez por el Consulado de Bolivia en Lima (Perú), por la Dirección General de Coordinación Institucional y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia



CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO):

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación, para el beneficio reciproco de las dos instituciones, estableciendo lazos de colaboración para que "LA UPEA" y "ALAR", en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, para lograr la formación de recursos humanos competentes a través de una cultura de paz, bajo los mejores estándares educativos de universidades de la Federación de Rusia a las cuales ALAR representa en Latinoamérica.

CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCES):

- a) Promover la organización y llevar a cabo ciclos de conferencias, coloquios, simposios, cursos, talleres, seminarios y actividades similares en áreas de interés para ambas partes.
- b) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Difundir publicaciones y eventos.
- d) Difundir el Idioma a través de cursos del ruso en la UPEA, cursos libres o como parte del currículo universitario, así como la certificación oficial de aprendizaje. Para ello la Asociación Latinoamericana-Rusa está credencia da por el Instituto "Alexander Pushkin", regidor de la lengua rusa.



Creada por Ley 2115 del 5 de Septlembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Promover los estudios de posgrado en Rusia de los egresados de la UPEA.

- f) Promover entre los estudiantes de la UPEA los estudios de intercambio de pregrado y posgrado en Universidades de Rusia, así como cursos de corta duración.
- g) Promover la publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- h) Promover la capacitación de los docentes de la UPEA en Rusia o en Bolivia, a través de cursos de especialización y refrescamiento de conocimientos ofrecidas por las diferentes universidades rusas contempladas en este CONVENIO o sus docentes.

Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN):

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD Y RELACIÓN INSTITUCIONAL)

Las partes acuerdan en que este Convenio se sostiene sobre la base del conjunto de conocimientos, procedimientos y relaciones de ALAR con las Universidades de Rusia, las cuales son de su propiedad intelectual y por ende la UPEA renuncia a la búsqueda o logro de cualquier relación directa con las Universidades a las que ALAR representa y cuya lista se adjunta al presente Convenio.



CLÁUSULA SEPTIMA.- (DE LAS PRESTACIONES DE ALAR A LA UPEA A NIVEL DE ESTUDIANTES EGRESADOS EN LAS DIFERENTES CARRERAS):

- 9.1.- ALAR proporcionara a la UPEA el listado de los programas de posgrado que están vigentes en las diferentes universidades con las que mantiene convenios en los plazos previstos.
- 9.2. Informará documentalmente sobre los Términos y Condiciones de ingreso a un posgrado.
- 9.3.- ALAR proporcionara los Programas de estudio y sus contenidos, que reflejaran la carga horaria, los créditos y documentos que se otorgaran al final del posgrado. Todos estos documentos son los legalmente establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia de la Federación Rusa, según las normas establecidas en ese país, aclarando que ALAR no tiene injerencia directa ni indirecta sobre dicha documentación.
- 9.4.- ALAR informara todos los aspectos al viaje y realizara los trámites sobre el viaje al país de estudios. En este ámbito existen compromisos y actitud consciente de lo significa vivir en otro país, en una diferente cultura y costumbres. El hecho de no conocer las normas y reglas de las entidades educacionales rusas no implica que se pueda alegar ignorancia de la ley, ante cualquier vicisitud o contingencia.





Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- 9.5. ALAR hará conocer regularmente las disponibilidades de becas académicas, según programen cada una de las Casas Superiores de Estudio de Rusia y que generalmente se producen a principios de cada año.
- 9.6.- ALAR hará conocer las condiciones y formas de inscribirse en el concurso de becas académicas, el derecho único de inscripción y la solvencia de ALAR, registrada legal y convenientemente para operar en todo el continente latinoamericano.

Dentro del modo de inscribirse se especifican las formas de pago de derecho único de inscripción, la prórroga, devolución de pago del derecho único de inscripción, traspaso o reserva de la beca académica, perdida de la beca académica, alojamiento y alimentación, seguro de atención médica, visado y permiso para de residencia en Rusia, el viaje propiamente dicho, la equivalencia de documentos de estudio del estudiante, traslados universitarios dentro de Rusia y el marco importante de responsabilidades mutuas y, finalmente eventuales reclamos.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS PRESTACIONES DE LA UPEA A ALAR).

- 10.1.- La UPEA, mientras dure la vigencia de este convenio interinstitucional, realizara una constante concienciación a través de la información y la acción de los decanatos a todos los estudiantes, registrados en la UPEA, sobre las destrezas y habilidades académicas que obtendrán a través de una adecuación de estudios de la carrera o posgrados en las diferentes universidades rusas de convenio con ALAR.
- 10.2. La UPEA a través de su departamento de difusión universitario hará conocer las condiciones para registrarse en un posgrado, así mismo de difundirá las comunicaciones y eventuales cambios en las estructuras académicas de las universidades rusas, material que será proporcionado por ALAR.
- 10.3. La UPEA establecerá, por calendario, por lo menos una vez cada 60 días, una vez el convenio este vigente, una reunión de evaluación de las acciones recíprocas de ambas instituciones, de esta forma se lograra con evaluaciones periódicas, la medición de la implementación y el éxito de este convenio. En estas reuniones pueden expresarse las inquietudes y sugerencias que, en el proceso de evolución del convenio surgirán, y puedan ser atendidas inmediatamente.



()

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LAS PRESTACIONES DE ALAR A LOS DOCENTES DE LA UPEA).

- 11.1. ALAR dispone de autonomía para acoger las expectativas de los docentes de la UPEA para realizar cursos de especialización y refrescamiento de conocimientos en las diferentes universidades rusas de convenio. Dependerá fundamentalmente de la disponibilidad de tiempo de los docentes para estructurar los cursos atendiendo esta limitación.
- 11.2.- Cuando surjan necesidades de presencia de un docente boliviano en los diferentes procesos de evaluación a los estudiantes que se celebran en las universidades rusas, ALAR concederá preferencia a los docentes de UPEA, con la debida antelación.



Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLÁUSULA DECIMA.- (DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO).

- 12.1.- Las partes convienen en la necesidad de la difusión del presente CONVENIO y de las actividades derivadas de este CONVENIO, en todos los medios posibles al alcance de ellas y que incluya la presencia constante en los medios electrónicos de ambas (página web, blog, redes sociales, Facebook, canal de YouTube y/u otros medios).
- 12.2.- Añadir, en su página web, la Universidad Pública de El Alto (UPEA), el logo de la Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR), con un lazo directo a la página web de esta institución.
- 12.3.- Brindar espacios para publicar afiches y exhibir folletería para promocionar los cursos la Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR).
- 12.4.- Informar de manera masiva a los estudiantes del "campus universitario de la **Universidad Pública de El Alto (UPEA)**, de este convenio.
- 12.5.- Organizar y promover en las instalaciones de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), sesiones de información semestrales sobre los estudios y posibles programas de becas a cargo de la Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR), en coordinación de la UPEA.



CLÁUSULA ONCE.- (COORDINACIÓN).

Para la mejor ejecución del Convenio y en lo que respecta a las obligaciones emergentes del mismo, las partes designan como coordinadores a la Directora de Relaciones Internacionales en representación de la Universidad Pública de El Alto (UPEA). La persona que representa a ALAR, como coordinadora, será nombrada mediante documento aparte y ambas actuarán de acuerdo a las instrucciones del Sr. Rector y de los Directores de ALAR. Serán quienes definirán los aspectos operativos relacionados con el presente convenio.

CLÁUSULA DOCE.- (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de (tres) 3años a partir de la firma de suscripción del presente convenio y podrá ser prorrogado por acuerdo de partes y con previa comunicación a la otra parte mediante nota oficial con treinta días de anticipación.

El presente Convenio podrá ser disuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de obligaciones o por conveniencia particular, comunicando a la otra parte su decisión mediante nota oficial con treinta días de anticipación. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado. La resolución o disolución del presente Convenio no conllevará ninguna responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA TRECE.-: (ENMIENDAS).

El presente **Convenio** podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de partes, y se hará efectivo a partir de la firma de la enmienda, que pasará a formar parte del presente **Convenio**.



Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLÁUSULA CATORCE (DOMICILIO Y COMUNICACIONES).

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio legal la ciudad de La Paz, Bolivia para comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD PUBLICAD E EL ALTO

(UPEA):

Av. Sucre A, S/Zona Villa Esperanza

Teléfono: 2844177 Ciudad de El Alto

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA-RUSA Calle Belisario salinas,530-3er piso

Todo aviso, solicitud y comunicación que las partes realicen en virtud del presente Convenio, deberá hacer referencia al mismo y efectuarse por escrito en las direcciones señaladas. Las comunicaciones entre las partes, serán consideradas realizadas desde el momento en que el documento se entregue al destinatario.

CLÁUSULA QUINCE.- DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad con todas las cláusulas del presente Convenio, el Ing. Edwin Jesús Callejas Pinto RECTOR de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), y los Directores de la Asociación Latinoamericana-Rusa (ALAR) Juan José Capriles Márquez y Lourdes Arciénega Romay expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, firmando el siguiente Convenio en cuatro ejemplares originales de igual tenor y valor legal; en la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

V° B° ESECRETARIA GENERAL

Ing. Edwin Jesús Callejas Pinto UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL

ALTO (UPEA)

Juan José Capriles Márquez

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA -RUSA

RECTORADO E

Lic. Lourdes Arcienega

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA - RUSA